

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 110014003005 2019 00266 00

DEMANDANTE: YANETH AMPARO AREVALO BURGOS.

DEMANDADO: LIONEL ARDILA ROMERO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 10 AGOSTO DE 2022.

Por medio del presente escrito, **HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.895.910 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 145.719 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **YANETH AMPARO AREVALO BURGOS** identificada con cédula de ciudadanía No.51.608.462 de Bogotá, respetuosamente y dentro del término legal y oportuno procedo a interponer recurso de reposición en contra del inciso 3º del Auto proveído por su Señoría de data del 10 de agosto de 2022, mediante el cual dispuso: *"se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, el cual feneció el veinticuatro (24) de marzo de 2022, sin pronunciamiento alguno de la parte actora"*.

SOLICITUDES

1. Que se revoque el inciso tercero del Auto del 10 de agosto de 2022 y en su lugar se reconozca que el suscrito apoderado de la parte actora, descorrió contestación de la demanda el día 24 de marzo de 2022, encontrándose dentro de los términos procesales.
2. Solicito al despacho que profiera auto en el que se decrete la venta del inmueble en pública subasta, tal como se solicitó y lo permite el art. 409 del C.G. del P.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Que el día 17 de marzo de 2022, el suscrito apoderado tuvo conocimiento a través del Portal Siglo XXI DE LA RAMA JUDICIAL de la recepción de memorial, el cual contenía la contestación de la demanda hecha por la parte pasiva del proceso que atañe.

2. Al día siguiente (18 de marzo de 2022), el suscrito apoderado se acerca a las instalaciones del despacho y se notifica de la contestación de la demanda, constancia que reposa en secretaría de su despacho.
3. Que el día 24 de marzo de 2022, a las 2:54 pm, desde mi correo electrónico: rusinqueabogados@gmail.com - dirección que se encuentra debidamente registrada en el SIRNA, envié correo hacia el juzgado Quinto (5) Civil Municipal adjuntando memorial que contenía el asunto: **"DESCORRO CONTESTACIÓN DE DEMANDA"**; memorial en el que solicité a su Señoría proferir auto que decrete la venta del bien inmueble objeto del presente litigio en pública subasta, conforme a lo reglado en el artículo 409 del Código General del Proceso y toda vez que, la parte pasiva no se opuso a las pretensiones de la demanda, y al contrario se allanó a las mismas.
4. Es importante aclarar que con posterioridad, me he dirigido en varias oportunidades a las instalaciones del juzgado para saber el estado y/o ubicación del mismo, además de reiterar de forma verbal a los funcionarios el descorro de la contestación de la demanda con fecha del 24 de marzo de 2022.

Adjunto

1. Documento que hace constar el envío de correo electrónico hacia el juzgado con el asunto **"DESCORRO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA"**.
2. Memorial que contiene el asunto **"DESCORRO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA"**

Cordialmente,



HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ

C.C. 79.895.910 de Bogotá.

T.P. 145.719 del C.S. de la J.